

INFORME SECRETARIAL: Despacho del Señor Juez el presente proceso, para glosar la liquidación de crédito que se presenta. sírvase proveer.

Cali, 10 de junio de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. A toda obras SAS y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RAD. 760013103008-2019-302-00.

En atención al informe secretarial se ordena GLOSAR a los autos para que obre y conste el memorial allegado con la liquidación del crédito, al cual le dará trámite el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo ordenado en el **ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se cumple el ordenamiento del Artículo Primero del acuerdo en mención, cuando ordena que el traslado del proceso a los Juzgados de Ejecución, se debe realizar una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00302-00